

100-1. Lotes de cuarenta, en una superficie de 12,22 M2.
 JO- Lote nivel + 5,40, en una superficie de 12,22 M2
ESQ. FRONTAL FRONTAL:
 TE- Vivienda diez plantas baja, en 7,20 Mts.
 - Calle "E" en 7,20 Mts.
 TE- Garage diez, en 1,50 Mts.
 TE- Garage diez, en 1,50 Mts.
 BA- Lote nivel + 2,80 y cielo abierto, en una superficie de 10,80 M2.
 JO- Suelo Natural, en una superficie de 10,80 M2
O DE LAVADO Y SECADO:
 TE- Propiedad particular, en 5,15 Mts.
 TE- Vivienda diez plantas baja, en 5,15 Mts.
 TE- Vivienda diez plantas baja, en 3,00 Mts.
 TE- Vivienda diez plantas baja, en 3,00 Mts.
 BA- Cielo Abierto, en una superficie de 15,45 M2
 JO- Suelo Natural, en una superficie de 15,45 M2
O LATERAL:
 TE- Vivienda diez plantas baja, en 3,00 Mts.
 TE- Garage diez, en 3,00 Mts.
 TE- Vivienda diez plantas baja, en 4,50 Mts.
 TE- Área receptiva dos, en 4,50 Mts.
 BA- Cielo Abierto, en una superficie de 13,60 M2
 JO- Suelo Natural, en una superficie de 13,60 M2
CIENFUEFOS:
 TE- Patio lateral diez, en 3,00 Mts.
 - Calle "E" en 3,00 Mts.
 TE- Patio frontal diez, en 1,50 Mts. Vivienda diez plantas baja en 3,50 Mts.
 TE- Área receptiva dos, en 5,00 Mts.
 BA- Cielo Abierto, en una superficie de 15,00 M2
 JO- Suelo Natural, en una superficie de 15,00 M2
DE TERRENO CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO 140.002 m2 CON ALICUOTA TO- DE 5.9555%.
BO DEL SUBELO:
 principal del suelo es para vivienda. El predio señalado, se encuentra en una zona, comunal. Es una edificación de dos pisos. Con una superficie total de 186,02 De estructura sumpán armado, en plátano, cadenas, columnas, losas de entripado, cubiertas y gradillas, los enlucidos y pintados, pisos de porcelanato, puertas de madera y ventanas de aluminio negro gris. Cuenta con los siguientes ambientes Planta baja, sala-comedor, cocina, cuarto baño con baño completo, medio baño social y gradilla de acceso vertical. Planta Alta, Un baño completo con baño completo, tres dormitorios y un baño completo. Lote escalable al lateral y estacionamiento.
INFRAESTRUCTURA:
 na N° 10 cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura como son: gas eléctrica Medidor propio, potable. Medidor propio, riego red municipal, telefonía.
 caso principal a la casa 10 es por la calle "E"
VALOR TOTAL DE LA CASA N° 1 Y N° 10:
 disminuir el avalúo de las Casas N° 1 y N° 10 se ha considerado su ubicación, vías de los, materiales y estados de las construcciones, infraestructura con que cuenta el predio con fluctuantes en la zona por metros cuadrado con predios de similares características que se señalan a:

LJO CASA N° 1	140,00 M2	USD 110,00 C/M2	15.400,00 USD
casas N° 1	186,02 M2	360,00	59.767,20

LJO TOTAL CASA N° 1 SON \$ 75.167,20 USD
 SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 CTV DE DOLÁRES RICANOS.

LJO CASA N° 10	140,00 M2	USD 110,00 C/M2	15.400,00 USD
casas N° 10	186,02 M2	360,00	59.767,20

LJO TOTAL CASA N° 10 SON \$ 75.167,20 USD
 SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 CTV DE DOLÁRES RICANOS.

VALUO TOTAL DE LAS CASAS N° 1 Y N° 10 es de \$ 150.334,20 USD.
 CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40 CTVS DE DOLÁR- AMERICANOS.
 LO CORRESPONDIENTE AL 50% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EMBARGADO, DE CASA N° 1 Y 10 ES DE \$ 75.167,20 DOLÁRES AMERICANOS.
 SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 20/100 DOLÁRES AMERIC- ANOS.
 ontarse se recibirán a todas aquellas que cubran por los menos las dos terceras partes del o parcial aprobado, debiendo los interesados acompañar por lo menos el diez por ciento de las costas obrantes en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre del Juzgado. Lo obrante al público en general para los fines de ley pertinentes.

AB. FANNY JIMÉNEZ GÓMEZ
 SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Jul. 26; Ago. 9-24 (97572)

EXTRACTO
CAUSA: TENENCIA
 JUICIO No. 17840-2012-08704-S.
ACTOR: FREDDY RODRIGO COQUE QUITO
DEMANDADA: SILVIA GARCIA GARCIA.
CUARTIL: INDETERMINADA.
JUEZ: DR. GERARDO RAMOS GONZALEZ
JUZGADO DÉCIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 21 de junio del 2012, las 08:55. VISTOS. Apéguense al escrito presentado por el actor. Acuerdo el mismo, y en calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción, AVOCO conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales determinados en el Art. 87 de la Ley Adjunta Civil, en consecuencia se acepta el trámite Contencioso General, de conformidad con lo establecido en los Arts. 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que dispongo: 1) Por haber declarado bajo juramento, el actor Freddy Rodrigo Coque Quito sobre el desconocimiento del actual domicilio de la demandada SILVIA GARCIA GARCIA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa con el contenido de este auto a la señora SILVIA GARCIA GARCIA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia. Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere el demandado, se seguirá con la causa en su rebeldía. 2) Se le previene a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones, bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía y de anunciar las pruebas que deberá presentarlas en la Audiencia de Conciliación que tendrá lugar en este despacho, una vez que fuere citado y de comparecer a la referida Audiencia personalmente o por medio de Procurador Judicial con suficiente autorización para transigir. 3) La contestación a la demanda será formulada de conformidad con el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil. 4) Apéguense al expediente la documentación adjunta. 5) Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus posteriores notificaciones, así como la autorización contenida a su Abogado defensor. NOTIFÍQUESE Y CÍTASE. 1) Dr. Gerardo Ramos, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones del juicio. Certifico.

DR. BETTY AYALA GRANDA
 SECRETARIA
 JUZGADO DÉCIMO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
 Ag. 9-23 (98520)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N. 1 DEL CANTÓN GUAYQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN
LE HAGO SABER: Que por escrito ha tomado conocimiento el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL No. 10935-2012, seguido por DOLORES MARIA RONQUELLO MACKLUFF en contra de JOSE MIGUEL YEPEZ ROMERO.
ACTOR: DOLORES MARIA RONQUELLO MACKLUFF
DEMANDADO: JOSE MIGUEL YEPEZ ROMERO
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a DOLORES MARIA RONQUELLO MACKLUFF y a JOSE MIGUEL YEPEZ ROMERO de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 1) inciso primero del Código Civil vigente.
AUTO ORIGINAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL NO. 1 DEL CANTÓN GUAYQUIL. Guayaquil, Jueves 26 de Julio del 2012, a las 11:56. VISTOS. Toda vez que, la parte actora, cumplió, ante esta autoridad, con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Procede a calificar la demanda de DIVORCIO LITIGOSO POR CAUSAL presentada por DOLORES MARIA RONQUELLO MACKLUFF de clara y precisa, por reunir los requisitos del artículo 97, 98, 82 del Código de Procedimiento Civil, admítasele al trámite del Juicio Verbal Sumario (Divorcio). En lo principal, citase a la parte demandada JOSE MIGUEL YEPEZ ROMERO, por la prensa, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la parte demandada, para haber realizado todas las investigaciones. Las publicaciones deberán realizarse en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Diario el Universo, Expreso o Telégrafo, debiendo la Actuaria del Despacho, conferir los extractos respectivos para su publicación. Citese y notifíquese en los lugares indicados conforme a ley. HÁGASE SABER.- Lo que comunico a usted para los fines de ley advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario será tendido o declarado rebelde. CUANTÍA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: EL MSC. AB. ANDRÉS EDUARDO ALVARADO LUZURIAGA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.

SECRETARIA
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
 FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N. 1 CANTÓN GUAYQUIL
 Ag. 9-23, Sept. 5 (98521)

Ag. 9-10-11 (98555)

EXTRACTO 000012

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CENTROSA C.A.

Se comunica al público que **CENTROSA C.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Julio de 2012. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-LJ-DJC.Q. 12.004014 de 2 de Agosto de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: ..b)
 La actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, reproducción, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, para la comercialización, importación y exportación."

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de Agosto de 2012.

Ab. Hugo Arias Salgado
 INTENDENTE JURÍDICO

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros #4501105477 perteneciente a GALLEGOS CAMPOVERDE CARLOS AUGUSTO. Particular que se comunica para los fines de ley.
 Ag. 9-10-11 (98518)

BANCO COOPNACIONAL: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 430736051 perteneciente a VERA SANCHEZ LUICI MARLENE. Particular que se comunica para los fines de ley.
 Ag. 9-11-13 (98573)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 4500982881 y certificado de aportación No. 4500982882 perteneciente a SAHONA MOYA GIOVANNI VICENTE. Particular que se comunica para los fines de ley.
 Ag. 8-9-10 (98438)

piso 3, oficina 306, con frente a la Av. 9 de octubre, número 424, de la ciudad de Guayaquil y presenten los documentos con los que acrediten su derecho de acreencia. Trascurrido dicho término se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hubieren probado su calidad de tal y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación legal.

Guayaquil, agosto 7 de 2012

Doctor Nietzsche Salas Guzmán
 Liquidador
 Ago. 9-10-11 (98590)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EARTHFRUCTIFERA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **EARTHFRUCTIFERA CIA. LTDA.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, el 23 de mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-LJ-G-12 0004112 el 1 de agosto de 2012.

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "Artículo Segundo.- **EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: a) A la actividad agroindustrial, al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización, tanto nacional como internacional,..."

Guayaquil, 1 de agosto de 2012

Ab. Dorys Alvarado de Chang
 INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)
 (98557)

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE: LIBRETA EXTRAVIADA Se comunica al público el extravío de la libreta de ahorros No. 4501113717 perteneciente a VEGA GARCIA PUBLIO JOSE. Particular que se comunica para los fines de ley.
 Ag. 9-10-11 (98621)